Número 302.—Lunes 17 de Diciembre de 1934

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termi. la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

BANDO

Núm. 6.319

Don Elíseo Alvarez-Arenas Romero, General de Brigada y Encargado del mando de la 2.ª División.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Orden Público y como ampliación a mi bando en fecha 6 de Octubre próximo pasado, declarando el Estado de Guerra.

ORDENO Y MANDO

Primero. Quedan sometidos a la Jurisdicción de Guerra todos los delitos previstos y penados en la Ley de 11 de Octubre de 1934, (D. O. n.° 240), cuya parte dispositiva es la siguiente:

Artículo 1.° El que con propósito de perturbar el orden público, aterrorizar a los habitantes de una población o realizar alguna venganza de carácter social, utilizara substancias explosivas o inflamables o empleare cualquier otro medio o artificio proporcionado y suficiente para producir graves daños, originar accidentes ferroviarios o en otros medios de locomoción terrestre o área, será castigado:

a) Con la pena de reclusión mayor a muerte cuando resultare alguna persona muerta o con lesiones de las que define y sanciona el artículo 423 del Código penal en los números primero y segundo.

b) Con la de reclusión mayor si de resultas del hecho hubiera quedado alguna persona lesionada con las características definidas en el número tercero del precitado artículo 423 o hubiere riesgo inminente de que sufrieran lesiones varias personas reunidas en el sitio en que el estrago se produjera.

c) Con la de presidio menor a presidio mayor, cuando fuere cualquiera otro el efecto producido por el delito.

Artículo 2.° El que, sin la debida autorización, fabricare, tuviere o transportare materias explosivas o inflamables, o aunque las poseyera de un modo legítimo las expendiere o facilitare sin suficientes previas garantías a los que luego las emplearen para comeier los delitos que define el artículo anterior, será castigado con las penas de arresto mayor en su grado máximo a presidio mayor.

Artículo 3.° El que sin inducir directamente a otros a ejecutar el delito castigado en el artículo primero provocase públicamente a cometerlo o hiciere la apología de esta infracción o de su autor será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo a prisión menor.

Artículo 4.° El que formare parte de una asociación o colectividad organizada o interviniere en una conspiración que tuviere por objeto cometer los delitos previstos en el artículo primero, será castigado con la pena de prisión menor.

Artículo 5.° El robo con violencia o intimidación en las personas ejecutado por dos o más malhechores, cuando alguna de ellas llevare armas y del hecho resultase homicidio o lesiones de las a que se refiere el apartado a) del artículo primero de esta ley, será castigado con la pena de reclusión mayor a muerte.

Cuando resultasen víctimas con lesiones graves comprendidas en los números tercero y siguientes del artículo 423 del Código penal, el Tribunal, teniendo en cuenta la alarma producida, el estado de alteración del orden público que pudiese existir cuando el hecho se realizare, los antecedentes de los delincuentes y las demás circunstancias que hubieran podido influir en el propósito criminal, podrá aplicar la pena de reclusión mayor o las que respectivamente establece el artículo 494 del vigente Código penal.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en los artículos 649 y 651 del Código de Justicia Militar los delitos a que se refiere el número anterior serán sometidos a juicio sumarísimo con arreglo al procedimiento fijado en el título XIX del tratado 3.° del citado Código.

Dado en Granada a las veintitrés horas del día 12 de Diciembre de 1934.—El General Encargado del Mando, Elíseo Alvarez Arenas.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 6.328

Con reiterada frecuencia ponen en nuestro conocimiento, las autoridades municipales de la provincia, el descubrimiento de sacrificios clandestinos de animales domésticos, para el consumo familiar o público, con el consiguiente perjuicio de la salud pública y como el carácter esporádico de estas faltas, se está repitiendo con demasiada frecuencia y tenemos la convicción de que en algunas localidades y sus términos, constituye una verdadera plaga que es necesario cortar de una manera terminante, he acordado las siguientes medidas:

1.° Las autoridades municipales de los pueblos de esta provincia, procederán inmediatamente a dictar medidas especiales previniendo a sus respectivos vecindarios de las sanciones a que se harán acreedores por los sacrificios clandestinos de reses de abasto.

2.° El descubrimiento de sacrificios clandestinos, a más de las sanciones oportunas en cada caso, llevará consigo la destrucción inmediata de las carnes y producctos derivados con ellas fabricados.

3.° De todo sacrificio clandestino comprobado se dará cuenta inmediata a mi autoridad, acompañando a esta denuncia el acta de aprehensión y destrucción de las carnes o productos.

4.° Las autoridades municipales y sanitarias que dejaren incumplidas estas disposiciones o no le dieran la publicidad antedicha, incurrirán en responsabilidad de desacato o lenidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cordoba 14 de Diciembre de 1934. —El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Ministerio de Cultura 2024

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

NEGOCIADO DE RECAUDACION

Núm. 6.362

Trancurrido el plazo que se fijó para la recaudación de cédulas personales en período voluntario que, por acuerdo de esta Comisión Gestora ha sido prorrogado hasta fin del mes actual y no habiendo ingresado cantidad alguna los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se relacionan, próximo a finalizar el ejercicio y ante la necesidad de gestionar ingresos para satisfacer obligaciones importantes liquidadas por esta Corporación, pendientes de pago, se recuerda a los Alcaldes respectivos se sirvan ordenar el ingreso en esta Caja provincial de las cantidades recaudadas hasta la fecha.

AYUNTAMIENTOS

Adamuz, Almedinilla, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Carcabuey, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Granjuela, Guadalcázar, Guijo, Hinojosa del Duque, Iznájar, Montalbán, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Pedro Abad, Pedroche, Posadas, Pozoblanco, Puente Genil, Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Victoria, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El) y Zuheros.

Córdoba 17 de Diciembre de 1934. —El Presidente, Pablo Troyano.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Núm. 6.289

Aviso a los anunciantes en la zona de servidumbre de las carreteras del Circuito Nacional de Firmes Especiales

En los artículos 168 y 301 del vigente Código de la Circulación, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 26 de Septiembre último, se establece la prohibición de toda clase de anuncios en la zonas de veinticinco (25) metros a cada lado de las carreteras, a partir de sus márgenes. En consecuencia se requiere a las entidades anunciadas o empresas anunciadoras, para que, en el plazo señalado en dicho Código, procedan a retirar los carteles que se hallen en la zona mencionada de las carreteras correspondientes al Circuito Nacional de Firmes especiales enclavadas en la provincia. En caso de no verificarlo lo hará la Jefatura del Circuito en la forma que determina el artículo 301.

Sevilla 7 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero encargado, Cipriano Salvatierra Iriarte.

Junta municipal del Censo Electoral

BELMEZ

Núm. 6.172

Don Emiliano Sanz Cavada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral; de este término.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal, el primero de los corrientes, designó los locales que se expresan para los Colegios electorales de este término, en cuyos locales se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año venidero de 1935.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela Nacional de niñas, sita planta baja del Palacio municipal, entrada por la calle Córdoba.

Sección segunda.—Escuela Nacional de niñas, sita en calle Pedroche número 70.

Sección tercera.—Local en planta baja del Palacio municipal, entrada por la calle Pedroche.

Sección Cuarta.—Portal de la casa número 9 de la calle Joaquín Dicenta.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Escuela de Capataces de Minas, sita en Plaza de la Libertad.

Sección segunda.—Biblioteca municipal, situada en el Paseo de Alcalá Zamora.

Sección tercera.—Teatro principal, entrada por la calle Aduana-

Sección cuarta.—-Escuela Nacional situada en el piso alto de la casa en calle Pablo Iglesias, número 31.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Escuela Nacional de niñas, situada en calle Covadonga.

Sección segunda.—Escnela Nacional, situada en calle Joaquín Costa, sin número.

Sección tercera.—Teatro principal, entrada por la calle Pablo Iglesias.

Sección cuarta.—-Escuela Nacional de niños, situada en la aldea de El Hoyo.

Sección quinta.—-Escuela Nacional de niños, situada en la aldea de Doña Rama.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, expido la presente, que firmo en Belmez a 4 de Diciembre de 1934.—Emiliano Sanz.—V.º B.º: El Presidente, José Pidal.

Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 6.147

Don Pedro Villalba Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrado ayer acordó reformar para 1935, la Ordenanza de exacción del arbitrio sobre licencias para edificar y anular las de casinos y circulos de recreo y la de la decima en la contribución para el paro obrero; esta última por efectuarse su ingreso en cuenta especial, ajena al presupuesto ordinario.

Lo que por medio del presente y otros de su tenor, se anuncia al público por término de quince días para oir reclamaciones, que podrán formularse en la Secretaría muninipal durante el plazo expresado.

Fenán Núñez 4 Diciembre de 1934. —Pedro Villalba.

Núm. 6.147

Don Pedro Villalba Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada ayer acordó reformar para 1935, la ordenanza de exacción del arbitrio sobre licencias para edificar y anular las de casinos y círculos de recreo y la de la décima en la contribución para el paro obrero, ésta última por efectuarse su ingreso en cuenta especial, ajena al presupuesto ordinario.

Lo que por medio del presente y otros de su tenor, se anuncia al público por término de 15 días para oir reclamaciónes, que podrán formularse en la Secretária municipal durante el plazo expresado.

Fernán Núñez 4 de Diciembre de 1932.—Pedro Villalba.

EL CARPIO

Núm. 6.166

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 24 del corriente, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes.

PARTE REAL

Doña M.ª Dolores León Muñoz.
Don Miguel Zurita Bazán.
Don Santiago Stuart y Falco.
Harinera del Carpio S. A.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Luis León Muñoz
Don Rafael Ojeda García.
Don Francisco Gavilán Muñoz.

Así mismo quedan expueslos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que presisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

El Carpio a 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, F. Gracia.

ESPIEL

Núm. 6.323

Don Antonio Madrid Giménez, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día diez del actual convocar subasta pública para el arrendamienlo durante el ejercicio de 1935 del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, por el presente se hace público el acuerdo previo de subasta, de conformidad con lo dipuesto por el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Espiel 12 de Diciembre de 1934.— El Alcalde, A. Madrid.

GRANJUELA

Núm. 6.324

Don Teodosio Jurado Rueda, Alcalde constitucional de Granjuela.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artíulo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Granjuela a 7 de Diciembre de 1934. —El Alcalde, Teodosio Jurado.

También quedan expuestas al público las ordenanzas de las exacciones que han sufrido modificación, por término de 15 días durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos. El Alcalde Teodosio Jurado.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.141

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 168 del año 1934, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los

agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraidos en el día 30 del pasado Noviembre, del lagar denominado «Pedro Benavente», del término municipal de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma José Moreno Benavente, cuyos efectos caso de ser habidos se pnndrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Una cabra negra, con lunares blancos, cornuda, de 11 años, próxima a parir, teniendo sobre un ijar un lunar pelado.

Otra cabra negra, con pelos blancos en la frente, de un año, cornuda, teniendo uno de los cuernos deformado de un golpe y derecho para arriba, también preñada.

Dado en Hinojosa del Duque a 4 de Diciembre de 1934.—El Juez de Instrucción interino, Pablo Murillo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

POSADAS

Núm. 6.149

Don Manuel García Benavides, Juez municipal Letrado en funciones de primera Instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita llama y emplaza al señor Director gerente de la Vasco Andaluza de Minas S. A. que tuvo su último domicilio en la calle Prim número 28 de San Sebastián capital de Guipuzcoa y cuyo actual domicilio social se desconoce para el acto de conciliación correspondiente que ha de tener lugar el día quince de Enero próximo a las once, según se ha acordado por providencia de hoy en denuncia presentada por don Gabriel Fernández Villaescusa, contra la referida Sociedad sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato de trabajo.

Posadas a 23 de Octubre de 1934.—Manuel Garcia.—José de Uribe.

Núm. 6.154

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Benito Ridruejo Jiménez, la noche del 23 al 24 de Noviembre último de la finca Estrella Alta de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 296 de 1934.

Dado en Posadas 4 de Diciembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo capón de cinco oños, alzada 1:44, castaño oscnro, raza española, cabeza acarnerada, lunar en los costillares, espaldilla izquierda, hierro contuso.

Núm. 6.157

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, don Joaquín Natera Rodríguez la noche del 15 al 16 de Noviembre último de la finca La Noria de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos,

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 295 de 1934.

Dado en Posadas a 3 de Diciembre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Uua burra de tres años de edad, alzada 1'34 rucia oscura, raza española, sin defectos algunos V-4 espaldilla izquierda asegurada en La Mundial.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.151

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del aparato agrícola que después se reseñará propiedad de don José María Melgar Palaqín, vecino de Puente Genil, desaparecido del sitio besana del cortijo La Cruz, término de dicha villa, la noche del 23 al 24 de Noviembre anterior, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 312 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

Una máquina de arar marca «Germania» usada.

Dado en Aguilar de Frontera a 1 de Diciembre de 1934.—Angel Cane.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BAENA

Núm. 6.152

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y captura de Francisco Tapia Canela, de 58 años de edad, soltero, hijo de Juan y Josefa, natural de Monda y vecino de Marbella, de profesión jardinero, José Amate Arcos de 34 años de edad, gitano, hijo de Diego y de Dolores, natural de Alhama de Almería y vecino de Córdoba, domiciliado en callejón Chinales barrio Vista Alegre, Lucas Consuegra Cárdenas de 22 años de edad, hijo de Lucas y de Josefa, natural y vecino de Alcaudete, Antonio Expósito de la Cruz de 19 años de edad, gitano, natural y vecino de Córdoba domiciliado en barrio Vista Alegre y Pedro Soriano León, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, los cuales se evadieron del Depósito municipal de ésta ciudad en la noche del 10 al 11 del pasado mes de Octubre, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 170 del corriente año.

Dado en Baena a 5 de Diciembre de 1934.—Bernabé André Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.153

Don Julio Mifsut Martinez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la autoridad judicial procedan a la busca y rescate de cuatro cerdos, de tres a cuatro arrobas de peso cada uno, uno colorado y tres negros, el colorado con la oreja derecha abierta y en la izquierda un golpe por detras y de los que dos son machos y dos hembras, siendo una de las hembras con las dos orejas abiertas, en la izquierda un golpe por detrás y en la derecha formando media luna; snstraidos en la noche del día 28 de Noviembre último de una zahurda del cortijo El Higueron de la finca del Valle y término municipal de Espiel a Juan Segovia Nuñez; procediendo así mismo a la detención de los autores del hecho y posedores ilegitimos pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 242 de 1934sobre robo.

Dado en Fuente Obejuna a 4 de Diciembre de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario licenciado Andrés Conde.

MONTORO

Núm. 6.155

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Salvador Ramírez Biruel, natural de Conil a fin de que dentro del término de 10 días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto se presente en este Juzgado de Instrucción al objeto de recibirle declaración en el sumario número 184 del corriente año sobre hurto contra Manuel Sánchez Santiago.

Dado en Montoro a 5 de Diciembre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 6.156

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Francisco García Mellado para que dentro del término de 10 días a contar desde el siguiento al en que aparezca inserto este edicto comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario 148 del corriente año sobre hurto de caballerías.

Dado en Montoro a 4 de Diciembre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

MONTILLA

Núm. 6.158

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daño se ha mandado citar al denunciado Francisco Cañete Ríos, que dijo ser vecino de Aguilar de la Frontera y tener su domicilio en la calle Membrilla número 34 para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el número 12 de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad el día 22 del corriente mes al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que tenga lugar la citación de dicho denunciado pongo la presente que firmo en Montilla a 3 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio García.

CORDOBA

Núm. 6.160

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por medio de sus agentes se proceda a la busca de once cerdos de tres a cuatro arrobas de peso, cuatro colorados y siete blancos sustraídos a don José Lozano Lozano del cortijo El Hornillo y detención de los autores que son al parecer tres sujetos vestidos de traje de pana y otro vestido de azul y sombrero negro comunicando el resultado.

Dado en Córdoba a 3 de Diciembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm 6.367

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen a instancia de don Manuel Pinilla González contra don Antonio López Fuentes y don Antonio López Gallardo, he acordado la venta en pública tercera subasta sin sujeción a tipo de la finca especialmente hipotecada, que a continuación se describe:

Casa de planta baja de nueva construcción en la villa de Almodóvar del Río, a su calle del Santo, señalada con el número tres, que en lo antiguo fué, un pedazo de terreno, con las paredes en estado ruinoso que

Ministerio de Cultura 2024

inda por la derecha entrando con otra de Miguel Galiot Toledano, izquierda con el matadero público y por el fondo con la calle Portales, su fachada mira al Mediodía por donde mide unos catorce metros por diez y seis de fondo, habiéndosele asignado un valor de doce mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez y ocho de Enero próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle de Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se admitirán posturas sin sujecion a tipo, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del setenta y cinco también por ciento del valor de dicha finca.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

CASTRO DEL RIO

Núm. 6.168

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez interino de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a las autoridades civiles y militares y policía judicial, se proceda a la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará y detención de sus ilegítimos poseedores, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, cuya caballería fué hurtada en la noche del 29 al 30 de Septiembre último de terrenos del cortijo denominado «Banda» de este término, propia la misma del vecino de Nueva Carteya, Manuel Gálvez Ruiz.

Reseña

Mula castaña clara, raya de mulo, cebrada, de dos años y medio con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V-12 en la nalga izquierda, y de alzada 1'47.

Dedo en Castro del Río a 4 de Diciembre de 1934.—José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 *de la ley de Enjuiciamiento Criminal,* 380 *del Código de Justicia Militar y* 63 *de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 6.181

PEREZ FLORES, Fernando; hijo de Juan y de Fuensanta, natural de Córdoba, provincia de Córdoba, de 24 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, domiciliado últimamente en Madrid, calle Santa Brígida, 6 y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de número uno para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Zaragoza ante el Juez Instructor don Ramón López Solera, de Sanidad Militar, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1934.—El Juez Instructor, Ramón López

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 6.086

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CORDOBA — **PARTIDO JUDICIAL DE BUJALANCE**

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

1 Leña Olaya Benito 34, 34 Bujalance Palma 11 Jornalero Cabeza.
2 Leña Olaya Julián 33, 33 idem Cerezos 4 idem idem.
3 Leña Pérez Juan 42, 42 idem Jurado 1 idem idem.
4 Leña Romero Benito 56, 56 idem Palma 11 idem idem.
5 Leña Serrano Francisco 64,64 idem Zurita5 idem idem.
6 León Cid Antonio 40, 40 idem Chillón 31 idem idem.
7 León Cid José 32, 6 idem Cuesta 11 idem idem.
8 León Corredor Francisco 59, 59 idem D. Tello 19 Propietario idem.
9 León Gallardo Alfonso 51, 51 idem A. Melero 2 Industrial idem.
10 León Gallardo Juan 58, 58 idem idem 2 Jornalero idem.
11 León García José 49, 49 idem Chillón 4 idem idem.
12 León García Tomás 49, 49 idem Zarzuelas 16 idem idem.
13 León Jiménez Pedro 46, 46 idem Extramuros 42 idem idem.
14 León Leiva Leonardo 54, 54 idem M. Mérito 14 dup idem idem.
15 León López Benito 40, 40 idem Plaza 18 idem idem.
16 León Lorite Miguel 52, 52 idem M. Mérito 27 Propietario idem.
17 León Mestanza Francisco 35, 35 idem M. Cantarero 11 P. Agrícola Capacidad
18 León Moya Francisco 62, 62 idem A. Madrid 4 Propietario Cabeza.
19 León Moya Ildefonso 54, 54 idem D. Tello 5 idem idem.
20 León Rojas Agustín 43. 43 idem P. Alfonso XII 2 Carpintero idem.
21 León Rojas Antonio 41, 41 idem Pintor 9 Chófer idem.
22 León Rojas Francisco 34, 34 idem Huerto 52 Jornalero idem.
23 León Rojas Juan 34, 34 idem Tinte 18 Chófer idem.
24 León Soriano Antonio 37, 37 idem S. Pedro 33 Jornalero idem.
25 Linares Cabanillas Manuel 50, 50 idem Aguilera 17 idem idem.
26 Linares Pérez Antonio 44, 44 idem Carmen 17 idem idem.
27 Linares Pérez Francisco 41, 41 idem S. Marcos 5 Carpintero idem.
28 Linares Requena Sebastián 39, 39 idem Huerto 43 Propietario idem.
29 Linares Valera Francisco 33, 6 idem Obispo 8 Jornalero idem.
30 Linde Reyes Benito 43, 11 idem Tobosos 6 Empleado idem.
31 Loja Toro Manuel 34, 34 idem Flores 6 Jornalero idem.
32 López Aguado Francisco 34, 34 idem Concepción 6 Farmacéutico Capacidad.
33 López Alharilla Martín 41, 41 idem Lanzas 11 Jornalero Cabeza.
34 López Barea José 48, 48 idem Tobosos 1 Propietario idem.
35 López Barea Leonardo 47, 47 idem S. Antonio 8 idem idem.
36 López Benítez Antonio 35, 35 idem Huerta 52 Jornalero idem.
37 López Benítez José 34, 34 idem Santiago 4 Propietario idem.
38 López Benítez Juan 37, 37 idem Cruz Baja 16 Labrador idem.
39 López Benítez Luis 34, 34 idem Carmen 31 Jornalero idem.
40 López Cantarero Felipe 36, 36 idem M .D. P. Mateo 11 idem.
41 López Cantarero José 48, 48 idem Huerto 29 idem idem.
42 López Comba Francisco 64, 29 idem Carnecería 6 Empleado idem.
43 López Cruz Eduardo 44, 44 idem Ancha 3 Propietario idem.
44 López Cubero José 34, 34 idem Salados 1 Jornalero idem.
45 López Cubero Matías 39, 39 idem M. Cano 11 Chófer idem.
46 López Cubero Miguel 41, 41 idem R. Viejo 1 Jornalero idem.
47 López Flores Miguel 41, 41 ilem Zarco 22 idem idem.
48 López Hernández Juan 64, 64 idem Obispo 11 Propietario idem.
49 López Jiménez Jacinto 47, 47 idem A. S. Roque 1 Zapatero idem.
50 López Jiménez Manuel 31, 31 idem Gorraseda 9 Jornalero idem.
51 López Labrador Antonio 44, 44 idem Cuesta 11 idem idem.
52 López Labrador Francisco 56, 56 idem Gorraseda 17 Jornalero idem.
53 López Labrador Matías 50, 5 idem idem 56 idem idem.
54 López Lavirgen Francisco 56, 56 idem B. Rojas 17 Representante idem.
55 López Lavirgen Pedro 44, 44 idem Tobosos 8 Panadero idem.
56 López Losada Felipe 56, 56 idem Cerezos 1 y 3 Albañil idem.
57 López Molinero Francisco 59, 59 idem Túnez 8 Zapatero idem.
58 López Montilla Manuel 45, 45 idem S. Platero 2 Jornalero idem.
59 López Pérez Juan 34, 34 idem Pozo Nuevo 7 idem idem.
60 López Pimertell José 40, 40 idem Palma 13 idem idem.
61 López Prieto Marcelino 38, 38 idem Extramuros 67 idem idem.
62 López Ramos Conrado 40, 49 idem Huerta 44 idem idem.
63 López Sánchez Juan 34, 24 idem Dos Hermanas idem idem.
64 López Santiago Sebastián 39, 38 idem Cruz Alta 6 idem idem.
65 López Soriano Alonso 56, 56 idem M. Mérito 45 Propietario idem.
66 López Soriano Juan 51, 51 idem idem 45 idem idem.
67 López Soriano Manuel 54, 54 idem A. L. Moreno Labrador idem.
68 López Tejederas Francisco 42, 42 idem M. Cantarero 12 dup. Zapatero idem.
69 López Toro Manuel 32, 32 idem Flores 6 Jornalero idem.
70 López Vargas Andrés 60, 60 idem Pozonuevo 7 Propietario idem.
71 López Vargas Francisco 44, 44 idem Cerezos 1 y 3 idem idem.
72 López Vanzalá Juan 37, 37 idem P. Alfonso XII 39 idem idem.
73 Lora Coca Antonio de 55, 55 idem A. Castro 6 Empleado idem.
74 Lora Coca Joaquín de 52, 52 idem M. Mérito 17 idem idem.
75 Lora Coca José 46, 46 idem A. Barroso 5 Propietario idem.
76 Lora López Obrero Manuel 43, 43 idem Cárcel 4 Empleado idem.
77 Lora Sotomayor Juan de 64, 64 idem M. Mérito 2 Propietario idem.
78 Lora Vera Antonio 47, 47 idem A. Melero 28 Sirviente idem.
79 Lorente Ruz Enrique 41, 41 idem Flores 3 Jornalero idem.
80 Losada Cabanillas Manuel 39, 39 idem M. D. C. Mateo 8 Albañil idem.
81 Lozano Albandea Manuel 59, 59 idem San Pedro 7 Industrial idem.
82 Lozano Albendea Ramón 44, 44 idem Terrero 1 Comerciante idem.
83 Lucena Priego José 45, 45 idem Gorraseda 11 Propietario idem.
84 Luna García Domingo 44, 24 idem Cárcel 14 Jornalero idem.
85 Luna Sabariego Ramón 42, 42 idem Carnecería 8 ilem idem.
86 Luque Heredia Juan 60, 9 idem C. P. Caminero 30 P. Caminero idem.
87 Luque Muñoz José 40, 40 idem Cuesta 5 Jornalero idem.
88 Luque Muñoz Juan 33, idem Pozonuevo 36 idem idem.
89 Luque Nadales Joaquín 47, 13 idem Extramuros 15 Sacristán idem.
90 Caballero Cabello Antonio 40, 40 idem D. Puentes 4 Industrial idem.
91 Caballero Cabello Juan 47, 47 idem Barrancosa 8 Propietario idem.
92 Cabanillas Chacón Martín 40, 40 idem A. Melero 15 Jornalero idem.
93 Cabello Borrego Diego 33, 6 idem Cárcel 13 Labrador idem.
94 Cabello Borrego Juan 36, 36 idem Gorraseda 7 Jornalero idem.
95 Cabello Gallardo José 44, 44 idem Aguilera 7 Panadero idem.
96 Cabello Gallardo Pedro 34, 14 idem Huerto 16 Jornalero idem.
97 Cabello Garrido Juan 56, 56 idem Pozonuevo 30 idem idem.
98 Cabello Gómez Idelfonso 41, 24 idem L. Escribano 5 Industrial idem.

Ministerio de Cultura 2024

99 Cabello González José 43, 43 idem Huerta 10 Jornalero idem.
100 Cabello Lara Francisco 33, 33 idem Cerezo idem idem.
101 Cabello Mestanza Pedro 64, 64 idem Aguilera 5 idem idem.
102 Cabello Navarro Alfonso 54, 54 idem R. Viejo 3 idem idem.
103 Cabello Olalla Juan 32, 6 idem San Marcos 7 idem idem.
104 Cabello Ordóñez Antonio 32, 6 idem Pozonuevo 19 idem idem.
105 Cabello Ramos Luis 41, 41 idem Turiel 3 Veterinario Capacidad.
106 Cabello Pozuelo J. Antonio 54, 54 idem B. Lara 18 Propietario Cabeza.
107 Cabello Pozuelo Manuel 44, 44 idem Herradura 1 Chófer idem.
108 Cabello Rodríguez Blás 57, 57 idem Cerezo 35 Jornalero idem.
109 Cabello Sánchez José 34, 34 idem Extramuros 10 idem idem.
110 Cabello Tripero Antonio 32, 6 idem San Juan 17 idem idem.
111 Cabezuelo Serrano Luís 35, 35 idem P. Mateo 8 Carpintero idem.
112 Cala Mellado Manuel 41, 41 idem Turiel 15 Jornalero idem.
113 Calero Calero Benito 62, 62 idem Chillón 17 Albañil idem.
114 Calero Pérez José 34, 34 idem A. Madrid 5 Labrador idem.
115 Cáliz Valverde Antonio 43, 24 idem Zarco 26 Comerciante idem.
116 Calvo González Rafael 30, 30 idem idem 5 Chófer idem.
117 Calzado Rojas José 54, 54 idem Jurado 10 Jornalero idem.
118 Calzado Rojas Juan Miguel 46, 46 idem Huerto 5 y 7 Zapatero idem.
119 Calzado Rojas Manuel 62, 62 idem Sogueros 4 Carpintero idem.
120 Camacho Castilla Antonio 39, 39 idem Lain 12 Jornalero idem.
121 Camacho Castilla Francisco 41, 41 idem P. Rivera 10 Propietario idem.
122 Camacho González Pedro 34, 34 idem M. Cano 4 Jornalero idem.
123 Camacho López Obrero Pedro 43, 43 idem Concepción 4 Propietario idem.
124 Cámara Gómez Francisco 64, 64 idem M. Pérez 14 Jornalero idem.
125 Cámara Jiménez Juan 63, 63 idem R. Pérez 8 idem idem.
126 Cámara Molina Manuel 34, 34 idem M. Pérez 14 idem idem.
127 Cámara Valenzuela Francisco 30, 30 idem Carmen 21 idem idem.
128 Cámara Valenzuela Juan 34, 34 idem idem 23 idem idem.
129 Canales Castro Juan Antonio 52, 52 idem L. Escribano 3 Industrial Cabeza.
130 Canales Flores José 57, 57 idem O. Fernández 7 Albañil idem.
131 Cano Castillejo Juan 64, 64 idem Lani 2 Labrador idem.
132 Cano Estrada Antonio 48, 48 idem A. L. Morenos 6 Propietario idem.
133 Cano Gallardo Fernando 34, 34 idem Plaza 7 idem idem.
134 Cano Gallardo Francisco 37, 37 idem idem 6 Industrial idem.
135 Cano León Ramón 44, 44 idem Ancha 10 Propietario idem.
136 Cano Yébenes Fernando 44, 16 idem Lani 4 Jornalero idem.
137 Cantador Borrego Benito 42, 42 idem Gordilla 3 Zapatero idem.
138 Moreno Olmo Francisco 48, 48 Cañete de las Torres Feria 44 Jornalero idem.
139 Moreno Ponce Rafael 45, 45 idem Santa Ana idem idem.
140 Moreno Pons Alfonso 46, 46 idem Tenería 3 Propietario idem.
141 Moreno Portero Adolfo 60, 60 idem P. Galdós 6 Albañil idem.
142 Moreno Ramos Manuel 61, 61 idem S. Rodríguez 2 Jornalero idem.
143 Moreno Romero Antonio 32, 32 idem D. Ferrant 2 Albañil idem.
144 Moyano Blanco Diego 57, 57 idem Valenzuela 6 idem idem.
145 Moyano Borrego Antonio 36, 36 idem P. Galdés 8 Albañil idem.
146 Moyano Cantarero José 40, 40 idem D. Medinaceli 20 Comerciante idem.
147 Moyano Espada Diego 60, 60 idem Fuente 56 Jornalero idem.
148 Moyano Expósito Diego 47, 47 idem F. Rodríguez 6 idem idem.
149 Moyano Lara Manuel 64, 64 idem Barcos 2 Panadero idem.
150 Moyano Martínez Diego 50, 6 idem P. Galdós 23 Jornalero idem.
151 Moyano Martínez Francisco 58, 58 idem P. Gómez 24 idem idem.
152 Moyano Moyano Manuel 56, 56 idem C. Cristóbal 1 Labrador idem.
153 Moyano Moyano Salvador 61, 61 idem Santiago 1 Abogado Capacidad.
154 Moyano Navarro Antonio 34, 34 idem S. Cristóbal 16 Labrador Cabeza.
155 Moyano Navarro Miguel 38, 38 idem L. Góngora 22 Jornalero idem.
156 Moyano Pavia Miguel 56, 56, idem F. Rodríguez 42 idem idem.
157 Moyano Pompas Antonio 38, 38 idem Arco 13 ilem idem.
158 Moyano Pompas Manuel 32, 32 idem I. Peral 32 idem idem.
159 Mudarra Arjona Manuel 50, 50 idem C. Gallo Carpintero idem.
160 Muñoz Flores Santos 37, 37 idem P. Constitución 3 Farmacéutico Capacidad.
161 Muñoz Gómez Antonio 45, 45 idem I. Peral 7 Labrador Cabeza.
162 Muñoz Olivares Antonio 38, 13 idem J. Canalejas 4 Médico Capacidad.
163 Muñoz Rojano Manuel 54, 24 idem P. Galdós 13 Alfarero Cabeza.
164 Lama Ruiz Julián 54, 6 idem G. Hernández 9 Jornalero idem.
165 Lara Ibáñez Juan 62, 62 idem I. Peral 10 idem idem.
166 Lara Serrano Antonio 44, 44 idem P. Núñez 27 Panadero idem.
167 Lara Solano José 46, 46 idem M. Pelayo Jornalero idem.
168 Lara Velasco Francisco 6,3 63 idem Concepción 9 idem idem.
169 Lara Zurita Manuel 32, 32 idem R. y Cajal 13 idem idem.
170 Leña Castro Diego 46, 34 idem P. Gómez 10 Empleado idem.
171 Leña Castro Lorenzo 44, 37 idem D. Medinaceli 9 Sastre idem.
172 León Reyes Domingo 34, 6 idem L. Góngora 30 Jornalero idem.
173 Linares Gutiérrez Diego 52, 52 idem Feria 17 idem idem.
174 López Esquinas Juan 53, 13 idem P. Rivera 6 Pintor idem.
175 López González José 60, 8 idem D. Barbudo 2 Jornalero idem.
176 López Ibáñez Juan 34, 34 idem I. Peral 44 idem idem.
177 López López Antonio 34, 12 idem Fuente 12 idem idem.
178 López Molina Juan 47, 22 idem idem 19 idem idem.
179 López Moyano Francisco 41, 41 idem J. Canalejas 6 idem idem.
180 López Palomar José 63, 24 idem Mesones 32 Propietario idem.
181 López Pérez Juan 54, 18 idem J. Costa 7 Jornalero idem.
182 López Prat Pedro 60, 60 idem Henares 1 idem idem.
183 López Ruiz Bernabé 40, 19 idem P. Galdós 20 idem idem.
184 Luque Amaro Alfonso 52, 52 idem P. Núñez 18 idem idem.
185 Luque Belmonte Pedro 47, 47 idem J. Costa 24 idem idem.
186 Luque Molinero José 44, 44 idem idem 5 idem idem.
187 Luque Rey Pedro 35, 35 idem Valenzuela 12 idem idem.
188 León Muñoz Juan 53, 53 Carpio (El) Ancha 5 Propietario idem.
189 León Muñoz Lorenzo 30, 30 idem C. Colón 9 Albañil idem.
190 León Muñoz Miguel 64, 64 idem P. Triunfo 4 Labrador idem.
191 León Muñoz Tomás 34, 34 idem Fuente 6 Carpintero idem.
192 León Pozo Cristóbal 46, 46 idem F. deMesa 18 Agricultor idem.
193 León Pozo José 10, 40 idem Contreras 6 Jornalero idem.
194 León Román José María 37, 37 idem Ancha 1 idem idem.
195 León Romero Francisco 54, 54 idem Nueva 33 idem idem.
196 Lomeña Luna Juan 59, 12 idem C. Barco 5 Barquero idem.
197 López Alvarez Miguel 46, 46 idem Nueva 31 Jornalero idem.
198 López Alvarez Vicente 62, 62 idem idem 48 idem idem.
199 López Bazán Andrés 46, 46 idem Ronda 32 Aguricultor.
200 López Bazán Bartolomé 52, 52 idem C. Castrillo 7 idem idem.
201 López Benavides Juan 54, 54 idem idem 11 Jornalero idem.
202 López Cabezas Juan 46, 14 idem Huerta Monte 4 idem idem.
203 López Cano Andrés 34, 34 idem Ancha 10 idem idem.
204 López Cano Antonio 32, 32 idem Nueva 44 idem idem.
205 López Cubero Lorenzo 36, 36 idem J. Canalejas 4 Agricultor idem.
206 López Cubero Luis 42, 9 idem Constitución 2 idem idem.
207 López Cubero Pedro 34, 34 idem Pozo 1 idem idem.
208 López Gaitán Antonio José 39, 39 idem Altozano 6 idem idem.
209 López Gálvez Rosendo 47, 18 idem P. Galdós 2 Recadero idem.
210 López García Francisco 38, 38 idem Barroso 14 Zapatero idem.
211 López García José 35, 35 idem C. Castillo 11 Jornalero idem.
212 López García Martín 38, 38 idem Terremoto 14 idem idem.
213 López Gavilán Antonio 38, 38 idem P. San Fernando 2 idem idem.
214 López Gómez José 64, 64 idem Vicario 10 Agricultor idem.
215 López López Andrés 38, 38 idem Alcolea 10 Carpintero idem.
216 López López Miguel 30, 30 idem Extramuros Jornalero idem.
217 López Oporto Francisco 34, 12 idem Sol 13 idem idem.
218 López Oporto Rafael 40, 40 idem Rojas 2 idem idem.
219 López Ramos Francisco 30, 30 idem Sol 3 Labrador idem.
220 López Solís Andrés 45, 45 idem Alcolea 47 Jornalero idem.
221 López Solís Francisco 49, 49 idem Rojas 25 idem idem.
222 López Solís Manuel 43, 43 idem D. Victoria 7 idem idem.
223 López Solís Pedro 37, 37 idem Feria 10 Carpintero idem.
224 López Vioque Francisco 56, 56 idem Sol 3 Jornalero idem.
225 Lora León Juan 64, 64 idem A. Barroso 2 y 4 Comerciante idem.
226 Lora León Rafael 61, 61 idem Libertad 13 Labrador idem.
227 Lora Moyano Mateo 32, 6 idem idem 11 Jornalero idem.
228 Lora Muñoz Rafael 47, 47 idem Huerta Vega Labrador idem.
229 Lora Romero Francisco 39, 39 idem A. Borroso 2 y 4 Dependiente idem.
230 Lora Romero Mateo 34, 34 idem D. Victoria 14 Albañil idem.
231 Lora Torralba Rafael 58, 58 idem Pozo 32 Jornalero idem.
232 Luque Cano Juan 50, 15 idem J. Canalejas 12 idem idem.
233 Cabrera Solís Juan 34, 34 idem Rojas 9 idem idem.
234 Cabrerizo Estebán Juan 54, 8 idem Wilson 18 idem idem.
235 Cachinero Lara Diego 59, 20 idem C. Castrillo 23 idem idem.
236 Calero Alvarez Manuel 54, 54 idem idem 34 idem idem.
237 Calero Cobos Francisco 49, 49 idem J. Canalejas 18 Propietario idem.
238 Canales Gómez Rafael 51, 51 idem F. de la Mesa 20 Albardonero idem.
239 Cano Gavilán Juan 54, 54 idem Contreras 24 Labrador idem.
240 Cantero Vioque Pedro María 43, 15 idem Fuente 14 Secretario Ayto. Capacidad.
241 Cantizano Moreno Damián 54, 15 idem El Salto 12 Jornalero Cabeza.
242 Caparrós Morales Pedro 32, 32 idem Pozo 65 idem idem.
243 Cárdenas Ballesteros Bartolomé 54, 24 idem Puerta Nueva 19 Hortelano idem.
244 Cárdenas Rubio Miguel 57, 14 idem Huerta Barranco 27 idem idem.
245 Carmona García José 41, 41 idem Horno 2 Industrial idem.
246 Carmona Granadilla Rafael 61, 61 idem Rojas 19 Empleado idem.
247 Carretero Mejías Juan 44, 44 idem P. Galdós 8 Jornalero idem.
248 Carretero Torrero Diego 35, 35 idem Río 30 idem idem.
249 Melero Aguilar Alfonso 34, 34 Pedro Abad Santa Ana 5 idem idem.
250 Melero Cebrián Juan 32, 6 idem F. Ferrer 44 idem idem.
251 Molina García Ricardo 48, 48 idem P. Rivera 1 Industrial idem.
252 Molleja Molleja Emilio 59, 59 idem Era 1 dup. Jornalero idem.
253 Molleja Rojas Miguel 44, 44 idem P. Rivera 28 idem idem.
254 Mora Alcobendas Fernando 44, 44 idem Barranco 10 Agricultor idem.
255 Mora Alcobendas Primo 43, 43 idem idem 2 idem idem.
256 Morales García Cristóbal 41, 34 idem Alta 46 Jornalero idem.
257 Morales Milán Juan 34, 34 idem J. D. Porras 121 idem idem.
258 Moya Porras Juan 57, 34 idem P. Rivera 9 idem idem.
259 Muñoz Gallego Pedro 39, 39 idem S. Ramón 20 idem idem.
260 Muñoz Hernández Antonio 38, 38 idem Alta 56 idem idem.
261 Muñoz Melendo Juan 44, 44 idem R. S. Paredes 1 Agricultor idem.
262 Muñoz Rodríguez Juan 44, 44 idem P. Rivera 76 Jornalero idem.
263 Muñoz Rueda Antonio 36, 36 idem J. D. Porras 83 F. idem idem.
264 Muñoz Rueda Francisco 56, 56 idem idem 69 Herrero idem.
265 Muñoz Rueda Juan 46, 46 idem P. Iglesias 6 Agricultor idem.
266 Muro Corbacho Isaac 49, 49 idem R. S. Paredes 4 Viajante idem.
267 Muro Corbacho Manuel 43, 43 idem J. D. Porras 104 Agricultor idem.
268 Laín Arenas Juan 43, 43 idem D. Militar 32 Jornalero idem.
269 Lara Gaitán Andrés 44, 44 idem S. Isidro 3 idem idem.
270 Lara Garrido Agustín 34, 34 idem Jesús 43 Zapatero idem.
271 Lara Nieto Agustín 44, 44 idem Nueva 14 idem idem.
272 Lara Nieto Eduardo 34, 34 idem Barranco 16 Dependiente idem.
273 Lara Nieto Federico 38, 38 idem Nueva 11 Industrial idem.
274 Lara Nieto Juan 42, 42 idem idem 14 idem idem.
275 Lara Zamorano Pedro 32, 32 idem F. Galán Comerciante idem.
276 León Corredor Francisco 60, 17 idem Jesús 14 dup. Agricultor idem.
277 Leva Maza Manuel 45, 18 idem 13 de Septiembre 9 Organista idem.
278 López Agudo Lorenzo 43, 14 idem J. D. Porras 44 Corredor idem.
279 López Cuenca Alfonso 44, 44 idemP. Rivera 16 Jornalero idem.
280 López Pascual Tomás 30, 30 idem F. Ferrer idem idem.
281 López Pérez Andrés 34, 34 idem J. D. Porras 81 Agricultor idem.
282 López Solís Alfonso 44, 44 idem P. S. Ildefonso 11 Jornalero idem.
283 Lora Escobar Juan 39, 39 idem Jesús 31 Albañil idem.
284 Lora Escobar Manuel 34, 34 idem R. y Cajal 12 idem idem.
285 Lora García Alfonso 53, 53 idem D. Militar 38 Jornalero idem.
286 Lora García Fernando 45, 45 idem S. Ramón 40 idem idem.

Ministerio de Cultura 2024

287 Lora Jurado José 49, 49 idem D. Militar 19 idem idem.
288 Lora Jurado Juan 61, 61 idem F. Ceferino 17 Albañil idem.
289 Lora Jurado Rafael 47, 47 idem A. del Pilar 13 Jornalero idem.
290 Lorente Almazán Eduardo 46, 13 idem Alta 28 idem idem.
291 Luque Arenas Francisco 32, 6 idem P. Iglesias 33 Labrador idem.
292 Luque Canales Francisco 34, 34 idem Pozo Viejo 5 Jornalero idem.
293 Caballero Cabrera Manuel 34, 34 idem A. del Pilar 1 Panadero idem.
294 Cabello Muñoz Juan 56, 46 idem F. Ceferino 11 Jornalero idem.
295 Cáceres Arenas Alfonso 44, 44 idem F. Barrón 4 Industrial idem.
296 Cáceres Román Alfonso 54, 54 idem P. S. Ildefonso 5 Jornalero idem.
297 Cáceres Román Esteban 61, 61 idem J. D. Porras 60 Agricultor idem.
298 Cambronero Rodríguez Francisco 36, 36 idem Alta 58 Jornalero idem.
299 Cambronero Rodríguez Juan 50, 50 idem F. Ceferino 12 dup. Industrial idem.
300 Canalejo Alcalá Rafael 46, 46 idem idem24 Jornalero idem.

PROVINCIA DE CORDOBA — PARTIDO JUDICIAL DE BUJALANCE

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.° del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—
Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

1 Lara Cid Dolores 34, 34 Bujalance Huerto 15 Sus labores Casada.
2 Lara García Magdalena 39, 39 idem M. Mérito 44 idem idem.
3 Lara Jorge Catalina 52, 52 idem Blanca 10 idem idem.
4 Lara León María Lucía 54, 54 idem Barrancosa 3 idem idem.
5 Lara López Ana Joaquina 33, 33 idem Cuesta 9 idem idem.
6 Lara Morán Rosa 34, 34 idem Trascastillo 2 idem idem.
7 Lara Moreno Teresa 54, 54 idem Cruz Baja 2 trip. idem idem.
8 Lara Rayo Dolores 37, 14 idem M. D. Mateo 17 idem idem.
9 Lara Velasco Angela 41, 41 idem A. Palomino 8 idem idem.
10 Lara Velasco Manuela 44, 44 idem A. Melero 8 idem idem.
11 Larrosa García Ana 49, 49 idem Zarcos 9 Propietaria Cabeza.
12 Latorre Amor Esperanza 51, 24 idem M. Mérito 17 Sus labores Casada.
13 Leiva Morales Juana 38, 38 idem Turiel 17 idem idem.
14 Leiva Romera Julia 36, 36 idem D. Tello 13 idem idem.
15 Leña del Pino Rosa 62, 62 idem M. Mérito 52 idem idem.
16 León Campos Elvira 54, 28 idem A. Madrid Propietaria Cabeza.
17 León García Antonia 56, 56 idem Montoro Sus labores Casada.
18 León García Catalina 57, 57 idem Morenitas 7 idem idem.
19 León García Sebastiana 54, 54 idem C. Aguilera 18 idem idem.
20 León García Teresa 52, 52 idem R. Pérez 12 idem idem.
21 León Guzmán Tránsito 36, 19 idem P. Peujar 7 idem Cabeza.
22 León Rojas Manuela 32, 32 idem Cerezos 10 idem Casada.
23 León Rojas María J. 41, 41 idem Gordilla 8 idem idem.
24 León Soriano Catalina 47, 47 idem Tinajeros 2 idem idem.
25 Linares Andújar Ana 56, 56 idem C. Aguilera 8 idem idem.
26 Linares Pérez Juana 42, 42 idem P. y Romero 3 idem idem.
27 López Aguado María 43, 43 idem San Antonio 3 idem idem.
28 López Aguado Teresa 38, 38 idem Tobosos 1 idem idem.
29 López Agueda Manuela 64, 64 idem 10 Febrero 7 idem idem.
30 López Barea Pilar 48, 48 idem Terreros 5 idem idem.
31 López Elvira Ana María 56, 56 idem Huerto 35 idem idem.
32 López Galiano Lucía 46, 46 idem A. San Roque 1 idem idem.
33 López García Faustina 51, 30 idem M. Cano 11 idem idem.
34 López González de Canales Francisca 62, 62 idem M. Mérito 2 idem idem.
35 López González de Canales Teresa 53, 53 idem D. Rojas 4 idem idem.
36 López Jiménez Francisca 59, 59 idem Cerezos 14 idem Cabeza.
37 López Lavirgen Concepción 52, 52 idem B. Rojas 14 idem Casada.
38 López Lavirgen Josefa 58, 58 idem idem 14 idem idem.
39 López López Elvira 54, 54 idem P. Barba 18 idem Cabeza.
40 López Martínez Antonia 30, 30 idem Toboso 7 idem Casada.
41 López Relaño Antonia 37, 37 idem Valverde 6 idem idem.
42 López Relaño Josefa 44, 44 idem A. L. Moreno 18 idem idem.
43 López Relaño María A. 31, 31 idem Tinte 18 idem idem.
44 López Vacas Adela 34, 34 idem Chillón 31 idem idem.
45 López Venzalá Concepción 42, 42 idem M. Mérito 35 idem idem.
46 López Obrero Lara Concepción 60, 60 idem Zarcos 6 Propitaria Cabeza.
47 López Obrero Lara Dolores 62, 62 idem P. Santa Cruz 8 Sus labores Casada.
48 Lora Bernardo de Quirós Dominga 44, 28 idem Cárcel 6 idem idem.
49 Lora Bernardo de Quirós María 33, 6 idem idem 6 idem Cabeza.
50 Lora Coca Francisca 63, 63 idem A. Barroso 5 Propetaria idem.
51 Lora Coca Manuela 48, 48 dem M. Mérto 10 idem idem.
52 Lora López-Obrero Joaquina 46, 46 idem A. L. Moreno Sus labores Casada.
53 Lozano Albendea Francisca 48, 48 idem M. Mérito 33 idem Cabeza.
54 Lozano Albendea Magdalena 44, 44 idem Cruz Alta 2 idem Casada.
55 Lucía Garrido Inés 47, 41 idem Zarcos 20 idem Cabeza.
56 Luque Llunguet Carmen 44, 44 idem Cruz baja 2 dup. idem Casada.
57 Luque Porras Rafaela 33, 33 idem idem 3 idem idem.
58 Caballero Cabello Encarnación 42, 42 idem Ancha 31 idem idem.
59 Caballero Garrido Francisca 55, 55 idem idem 4 Propitaria Cabeza.
60 Caballero Pablo Angeles 47, 11 idem F. Ceferino 8 Sus labores idem.
61 Cabello Gallardo Dolores 36, 36 idem Pozonuevo 8 idem Casada.
62 Cabello Mestanza Encarnación 63, 63 idem Cárcel 2 idem idem.
63 Cabello Mestanza María Josefa 52, 52 idem Carmen 13 idem idem.
64 Cabello Ramos Carmen 52, 52 idem Zarcos 1 idem idem.
65 Cabello Ramos Dolores 62, 62 idem Terreros 6 Propietaria Cabeza.
66 Cabello Tripero Dolores 30, 30 idem Palma 1 Sus labores Casada.
67 Moyano Moyano Antonia 46, 46 Cañete de las Torres C. La Dehesilla idem idem
68 Moyano Moyano María 58, 58 idem C. Colón 1 Propietaria Cabeza.
69 Moyano Parra María 58, 58 idem P. Núñez 54 Sus labores idem.
70 Moyano Rueda Antonia 44, 44 idem Arco 21 idem idem.
71 Mudarra Arjona Isabel 51, 34 idem D. Barbudo idem Cabeza.
72 Muñoz Contreras Amparo 42, 42 idem E. Gómez 6 idem Casada.
73 Muñoz Ruiz Isabel 58, 58 idem I. Peral 46 idem idem.
74 Lara Moyano Antonia 45, 45 idem M. M. Pelayo idem idem.
75 Lara Ponce Ana María 37, 37 idem Arco 12 idem idem.
76 León Moreno Francisca 60, 34 idem Jesús 3 idem Cabeza.
77 León Moreno Manuela 62, 37 idem P. Gómez Propietaria idem.
78 Linares Molina Antonia 40, 40 idem Arco 17 Sus labores Casada.
79 López Esquinas Dolores 44, 44 idem P. Rivera 11 idem idem.
80 López López Dolores 35, 15 idem P. Gómez idem idem.
81 López Mérida Amalia 41, 16 idem S. Cristóbal 7 idem idem.
82 López Molino Inés 38, 24 idem Feria 30 idem idem.
83 López Pedregosa Isabel 39, 16 idem P. Núñez 24 idem idem.
84 López Rodríguez Araceli 58, 58 idem Concepción 9 idem idem.
85 Luque Rosario 40. 40 idem P. Constitución 11 Costurera idem.
86 Luque Rojas Juana 44, 44 idem L. Góngora 1 Sus labores Cabeza.
87 Calvo Ruiz Araceli 46, 46 idem P. Núñez 29 idem idem.
88 Candela Larrosa Teresa 40, 9 idem L. Góngora 29 idem Casada.
89 Cantarero Esquinas Concepción 44, 44 idem Medinaceli 2 idem idem.
90 Cantarero Esquinas Inés 42, 42 idem Concepción 2 idem idem.
91 León Cerezo Ana 34, 34 Carpio (El) Nueva 38 idem idem.
92 León de la Fuente Constanza 40, 40 idem Pozo 67 idem idem.
93 León de la Fuente Francisca 38, 38 idem Altozano 1 idem idem.
94 León de la Fuente Joaquina 34, 34 idem ide m6 idem idem.
95 León de la Fuente María Antonia 63, 63 idem Fuente 12 idem idem.
96 León Gavilán Antonia Marina 32, 32 idem S. de la Mesa 14 idem idem.
97 León Jiménez Rafaela 30, 30 idem Castelar 9 idem idem.
98 León León María Josefa 41, 35 idem Pozo 9 idem Cabeza.
99 León Muñoz Rosario 56, 56 idem Constitución 8 idem Casada.
100 León Pozo Cruz 42, 42 idem Pozo 57 idem idem.
101 León Pozo Dolores 34, 34 idem Contreras 38 idem idem.
102 León Pozo Margarita 45, 45 idem Cantarero 1 idem idem.
103 León Sirvent Rafaela 41, 41 idem Alcolea 45 idem idem.
104 López Cubero Ana 30, 30 idem P. República 7 idem idem.
105 López Cubero Manuela 44, 44 idem Triunfo 5 idem idem.
106 López López Isabel 34, 34 idem Extramuros idem idem.
107 López Maldonado Carmen 34, 12 idem Sol 13 idem idem.
108 López Solís Ana 35, 35 idem Huerta Parra 9 idem idem.
109 Lora García Lucía 32, 32 idem Libertad 5 idem idem.
110 Lora Nieto Manuela 36, 36 idem Contreras 36 idem idem.
111 Lora Perabad Lucía 34, 34 idem Pozo 15 idem idem.
112 Lora Rojas Josefa 53, 53 idem Alcolea 28 idem idem.
113 Lora Rojas Lucía 46, 9 idem idem 2 idem idem.
114 Lora Romero Lucía 32, 6 idem Libertad idem idem.
115 Lora Romero María Jesús 36, 36 idem A. Barroso 12 idem idem.
116 Luna Romero Bárbara 47, 20 idem C. Castrillo 23 idem idem.
117 Luque García María 46, 18 idem P. Galdós 2 idem idem.
118 Castilla Ayllón Francisca 41, 41 Pedro Abad Alta 9 idem idem.
119 Castilla Cerda Carmen 34, 34 idem F. Ceferino 13 idem idem.
120 Castilla Cerda Dolores 37, 37 idem idem 13 idem idem.
121 Castilla Gómez Marina 61, 61 idem S. Ramón 12 idem idem.
122 Castilla Jiménez Francisca 45, 45 idem J. D. Porras 144 idem idem.
123 Castilla Pastor Dolores 40, 40 idem Alta 46 idem idem.
124 Castilla Pastor Isabel 32, 32 idem Espino idem idem.
125 Castilla Ruiz Angeles 38, 38 idem 13 Septiembre 9 dup. idem idem.
126 Castilla Sánchez Catalina 52, 52 idem Jesús 8 idem idem.
127 Cazalla Cerda Dolores 55, 55 idem 13 Septiembre 20 idem idem.
128 Cebrián Muñoz Ana 54, 54 idem idem 9 idem Cabeza.
129 Cendra Godoy Francisco 35, 35 idem idem 30 idem Casada.
130 Cerda Durán Ana 56, 56 idem J. D. Porras idem idem.
131 Cerda Durán Isabel 47, 47 idem A. del Pilar 17 idem idem.
132 Cerda Osuna Francisca 45, 45 idem 13 Septiembre 28 idem idem.
133 Cerezo Barcos Catalina 45, 45 idem J. D. Porras 127 idem idem.
134 Cerezo Román María 48, 48 idem idem 102 B. idem idem.
135 Coca Ramos Beatriz 46, 14 idem F. Alcántara 2 dup. idem idem.
136 Coleto Megías Carmen 34, 34 idem J. D. Porras 116 idem idem.
137 Coleto Megías Lorenza 52, 52 idem R. y Cajal 13 idem idem.
138 Cortés Gaitán Isabel 37, 37 idem Jesús 39 idem idem.
139 Cortés Garrido Isabel 30, 30 idem J. J. Mora idem idem.
140 Corredor Alcántara Cabeza 45, 23 idem P. Iglesia 6 idem idem.
141 Corripio García María Josefa 62, 62 idem J. D. Poras idem idem.
142 Corripio Rojas Rosario 39, 39 idem idem 65 idem idem.
143 Criado Cañedo Angeles 46, 46 idem Jesús 10 idem Cabeza.
144 Cuadrado Garrido Juana 30, 30 idem J. Costa idem Casada.
145 Cuadrado Rojas María Josefa 44, 44 idem Jesús 39 idem idem.
146 Cuadrado Valverde Ana 41, 41 idem P. Rivero 28 idem idem.
147 Hernández Albarca Isabel 60, 60 idem J. D. Porras 74 Estanquera Cabeza.
148 Hernández Lora Teresa 44, 44 idem A. del Pilar 15 Sus labores Casada.
149 Herrero Dolores 36, 18 idem P. Rivera 7 idem idem.
150 Durán López Isabel 44, 44 idem J. D. Porras 138 idem idem.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO).—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024